

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2203068
Materia	Servicios sociales.
Asunto	Renta Valenciana de Inclusión. Modificación. Demora.
Actuación	Resolución de cierre.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de resolución expresa del procedimiento de modificación de la Renta Valenciana de Inclusión, instado por la promotora de la queja el 19/04/2022, tras dejar de percibir su marido, en el mes de febrero, la prestación por desempleo.

El escrito inicial de queja tuvo entrada en esta institución el 30/09/2022 y el 5/10/2022 se emitió Resolución de Inicio de Investigación que fue notificada a las administraciones con competencias en la tramitación del procedimiento de modificación (Ayuntamiento de Elche y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas), solicitándoles información en relación con los hechos expuestos.

Ambas administraciones remitieron su informe a esta institución dentro del plazo de un mes establecido, a tal efecto, en el artículo 31 de la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges. El Ayuntamiento nos informó, sustancialmente, de que se había emitido informe propuesta de modificación de cuantía (aumento) el 21/10/2022 y la Conselleria, por su parte, informó que en la fase subsiguiente se procedería a emitir Resolución y a su notificación a la interesada.

Ambos informes fueron trasladados a la interesada el mismo día de su recepción, al objeto de que pudiese efectuar alegaciones y, transcurrido el plazo para este trámite, sin que se hubiesen presentado, el Síndic emitió, el 7/12/2022 Resolución de Consideraciones, efectuando a las administraciones investigadas las siguientes recomendaciones y sugerencias:

AL AYUNTAMIENTO DE ELCHE:

1. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de cumplir los plazos establecidos en las leyes para la tramitación de los asuntos.

A LA CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS:

1. **RECOMENDAMOS** que revise y evalúe el procedimiento técnico administrativo actualmente implantado para la resolución de expedientes de renta valenciana de inclusión, al objeto de lograr que se resuelvan las solicitudes, incluidas las de modificación, en los plazos legalmente establecidos.
2. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de resolver en plazo las solicitudes presentadas y adoptar cuantas medidas resulten necesarias para evitar toda anomalía en la tramitación de los expedientes.
3. **SUGERIMOS** que proceda, de manera urgente, a emitir resolución del procedimiento de modificación de la prestación económica y a notificársela a la interesada.
4. **SUGERIMOS** que, dado lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, ya citada, se reconozca la modificación solicitada de la prestación con efectos retroactivos desde el mes siguiente al de la fecha en que se produjeron las circunstancias que avalan la modificación.

La preceptiva respuesta del Ayuntamiento ha tenido entrada en esta institución el 20/12/2022, dentro del plazo de un mes establecido en el artículo 35 de la Ley reguladora de esta institución, informando a esta institución de que, con la finalidad de llevar a cabo los trámites dentro de los plazos legalmente dispuestos, se procedió a reforzar el personal de los servicios sociales municipales con la incorporación de nuevo personal administrativo, dedicados con exclusividad la totalidad de su jornada laboral a la grabación y tramitación de los expedientes de Renta Valenciana de Inclusión pendientes.

Sin embargo, por lo que se refiere a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en el momento de emitir la presente Resolución, no ha tenido entrada en nuestra institución la preceptiva respuesta a nuestra Resolución de Consideraciones, cuya recepción nos consta el 9/12/2022.

Incumple así, esa administración, con la obligación establecida en el artículo 35 de la Ley 2/2021 del Síndic de Greuges, de responder por escrito, manifestando de forma inequívoca su posicionamiento respecto de las recomendaciones y sugerencias contenidas en la Resolución de fecha 7/12/2022. Esta actitud de no responder, en los plazos establecidos para ello, a un requerimiento vinculado a una sugerencia o recomendación formulada desde la institución, es considerada por el artículo 39.1.b) como falta de colaboración.

Por otro lado, consta en el expediente de queja entrada de datos de la interesada de fecha 27/12/2022 en la que manifiesta a esta institución que todavía no sabe nada de la variación de datos. Por lo tanto, llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia, en este caso, de la falta de colaboración de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.1.b) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana